

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15789

Ref. Expediente N° SD2025/0103859

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 8 de octubre de 2025, green crop sas, presentó la solicitud de registro de la Marca **Rumigen** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en las clases 5 y 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 23397 del 29 de diciembre de 2025, se requirió a green crop sas para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, para que eliminara ciertas expresiones de la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 14 de enero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** eliminó las expresiones “Rumi” y “gen” de la reivindicación de colores, haciendo caso omiso a lo indicado en el requerimiento.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a green crop sas, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2026

Resolución N° **15789**

Ref. Expediente N° SD2025/0103859



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

